

**ACUERDO DE COOPERACIÓN COMERCIAL
ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE CHILE**

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, representado por la Ministra señora María Soledad Alvear Valenzuela, y la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, representada por el Secretario de Estado señor Hugo Tolentino Dipp, convienen en promover a través de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (en adelante PROCHILE), por la parte chilena, y el Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones (en adelante CEDOPEX) por la parte dominicana, dentro del marco de sus competencias, la cooperación mutua para incrementar el intercambio comercial entre la República de Chile y la República Dominicana, de acuerdo con los términos siguientes:

CONSIDERANDO

La cordialidad y amistad que caracteriza a las Relaciones Políticas, Económicas y de Cooperación entre la República de Chile y la República Dominicana;

Tomando en cuenta la prioridad que ambas Partes brindan al incremento de los flujos de comercio y de inversión bilaterales, y

Reconociendo la necesidad de desarrollar acciones que conlleven al aumento de dichos vínculos comerciales:

ACUERDAN

Artículo I

Las Partes cooperarán recíprocamente para incrementar y mejorar las relaciones comerciales y económicas entre la República de Chile y la República Dominicana.

Artículo II

Las Partes expresan la intención de llevar a cabo actividades dirigidas a promover el intercambio de conocimiento y experiencias en las siguientes áreas:

- a) desarrollo y operación de sistemas de información y bases de datos para la recopilación y análisis de información comercial;
- b) organización de ferias y misiones comerciales;

- c) utilización de oficinas comerciales en el exterior;
- d) realización de estudios de mercado;
- e) identificación de la oferta exportable, y
- f) otras de interés para las Partes con el concurso de las agencias gubernamentales que correspondan de acuerdo a las leyes que sean aplicables.

Artículo III

El intercambio de conocimientos y experiencias entre PROCHILE y CEDOPEX puede ser llevado a cabo mediante actividades tales como:

- a) visitas de funcionarios en la fecha o fechas de mutua conveniencia, que puedan ser establecidas por acuerdo de las Partes para efectuar o recibir dichas visitas;
- b) colaboración en la capacitación técnica en comercio exterior, mediante el intercambio de personal técnico en calidad de pasantes en las respectivas instituciones;

- c) organización y ejecución de cursos, seminarios u otras formas de capacitación colectiva o individual, y
- d) consultas directas en el desarrollo o la ejecución de programas o proyectos específicos que tengan relación con las áreas señaladas en el Artículo II.

Artículo IV

Cada Parte acuerda brindar aquella colaboración que conforme a sus posibilidades, razonablemente, pueda ofrecer para facilitar la realización por la Otra de misiones comerciales, seminarios, conferencias, ferias, exposiciones u otras actividades dirigidas a promover el intercambio comercial entre la República de Chile y la República Dominicana. Para brindar dicha colaboración cada Parte realizará sus mejores esfuerzos para obtener el apoyo necesario de las agencias o medios instrumentales de sus respectivos Gobiernos y de las organizaciones empresariales en sus respectivos países.

Artículo V

Las Partes convienen en promover, apoyar y fomentar el intercambio de delegaciones y misiones comerciales entre la República de Chile y la República

Dominicana, así como las visitas de empresarios, sean estas individuales o en grupos.

Artículo VI

Cada Parte se compromete a proteger y no divulgar aquella información que la otra Parte designe como reservada o confidencial.

Artículo VII

El desarrollo de los programas y acciones establecidos en los artículos anteriores, se efectuarán a través de programaciones anuales y estarán sujetos a las disponibilidades presupuestarias de las Partes. Para ello, las Partes acordarán en un plazo no mayor de 90 días, a partir de la firma de este Acuerdo, el primer programa anual de trabajo.

Las Partes se reunirán en las fechas que de común acuerdo determinen, con al menos tres meses de anticipación, para evaluar las acciones derivadas del presente Acuerdo y su grado de desarrollo. La definición de la sede de las reuniones se basará en el criterio de alternabilidad.

Para el desarrollo del programa de trabajo ambas Partes establecerán un comité consultivo denominado "Comité de Cooperación", integrado por tres representantes de PROCHILE y tres representantes de CEDOPEX, nombrados por sus respectivos Directores, quienes servirán a discreción de sus respectivas autoridades nominadoras.

Artículo VIII

Para el desarrollo del presente Acuerdo se considerará que los gastos serán cubiertos por cada Parte, o bien, por un tercer organismo patrocinador.

Artículo IX

Los organismos responsables de materializar este Acuerdo serán, por la Parte chilena, la Dirección de Promoción de Exportaciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales – PROCHILE -, y por la Parte dominicana, el Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones – CEDOPEX-.

Artículo X

Las Partes acuerdan que las diferencias que puedan surgir de la interpretación o ejecución del presente Acuerdo serán resueltas mediante consultas directas.

Artículo XI

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de un año.

Este Acuerdo se renovará en forma automática cada año, a menos que una de las Partes notifique, por escrito, a la Otra su denuncia del mismo, al menos seis meses antes de la fecha de vencimiento.

Firmado en Santo Domingo de Guzmán, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil uno (2001), en dos originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.



HUGO TOLENTINO DIPP
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores de la República Dominicana



MARÍA SOLEDAD ALVEAR VALENZUELA
Ministra de Relaciones Exteriores de la
República de Chile